

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva.
Provea.

Cali, agosto 17 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
- Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE

76001-31-03-013-2022-00126-00

Auto Interlocutorio No.917

Cali, agosto diecisiete (17) de del año dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1°, requiérase a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a notificar el auto que libra mandamiento de pago a los demandados CONSORCIO LUZ DEL VALLE y, las sociedades que lo integran FUNDACIÓN ARQUITECTÓNICA ESPERANZA AMBIENTAL Y CORPORACIÓN SOCIO CULTURAL HUELLAS DE SABIDURÍA, so pena de la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

JJ.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **4e31685dc834acb339e2ba808fef83dae8175ec2aa3d21e7b52e0c21a6d9a62b**

Documento generado en 17/08/2022 03:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>